

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2019

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

51/2018	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL MENCIONADO ESTADO. (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)	3 A 14 RESUELTA
----------------	---	----------------------------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2019**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
(PREVIO AVISO AL TRIBUNAL PLENO)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:30 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Secretario, sírvase dar cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de

la sesión pública número 80 ordinaria, celebrada el martes veinte de agosto del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica, consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 51/2018, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL MENCIONADO ESTADO.

Bajo la ponencia de la Señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, como ustedes recordarán, en la sesión pasada estuvimos discutiendo y votando la invalidez de los distintos preceptos que conforman el estudio de fondo de este asunto.

Una vez tomadas las votaciones preliminares del tema, algunos advertimos que había una complejidad en la forma como quedaban integrados los preceptos, una vez que eran expulsados del orden jurídico aquellos fragmentos normativos que estaban viciados de inconstitucionalidad y, entonces, pedí al Pleno que nos diéramos un espacio para reflexionar de qué manera podríamos ajustar las votaciones de una forma que no afectara la seguridad jurídica y que tampoco pusiera en duda la técnica interpretativa y de decisión de este Tribunal Constitucional, cuya misión es ser muy cuidadoso cuando se invalida una norma de carácter general

para no generar mayores problemas que aquellos derivados de la inconstitucionalidad.

La técnica legislativa que se utilizó en estos artículos el Código Penal del Estado que estamos tratando no es la más feliz, de tal suerte que, al ir invalidando porciones normativas, quedaron unas disposiciones un tanto cuanto atípicas, lo cual es especialmente delicado, sobre todo, tratándose de materia penal.

En atención a esta exhortación, la señora Ministra ponente Yasmín Esquivel tuvo la amabilidad de repartirnos una propuesta para tratar de buscar un consenso, una salida aseada a esta problemática.

Le voy a rogar que nos haga una presentación de ella, y después la someteremos a discusión y a votación de este Tribunal Pleno, en el entendido de que esto no implica, en lo más mínimo –para quienes vamos a ajustar votación–, alguna renuncia o que nos estemos desdiciendo de lo dicho en sesión previa, sino simplemente que, dado el resultado de votación, nos sentimos obligados a tratar de ajustar para lograr el mejor resultado posible, en beneficio de la seguridad jurídica de todas las personas que pueden ser sujetas de esta normatividad de materia penal. Señora Ministra, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. He tomado debida nota de los argumentos planteados por la señora y los señores Ministros en relación con este proyecto, mismos que vamos a plasmar en el engrose del mismo.

Después de los argumentos de ayer, en este momento les planteo considerar fundados los señalamientos planteados porque, si bien las normas combatidas establecen lo que debe entenderse por “distractor”, nos parece que, por considerar que se trata de un sistema, la propuesta es invalidar la parte final de la fracción I del artículo 143, que dice: “o, que al conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 de este Código”.

También en este momento les planteo la invalidez de la fracción II del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí – toda la fracción–, así como el párrafo penúltimo de la fracción III, que señala: “En el caso a que se refiere la fracción II se sancionará con pena de sesenta a ciento veinte jornadas de trabajo en favor de la comunidad, sanción pecuniaria de sesenta a ciento veinte días del valor de la unidad de medida y actualización, y suspensión de los derechos por el doble del tiempo de las jornadas de trabajo en favor de la comunidad impuesta”.

Así, también propongo la invalidez del párrafo último de esta fracción III, que señala: “Para los efectos de la fracción II de este artículo se entiende como distractor, al factor que desvía la atención de la persona que va conduciendo un vehículo, es decir, el uso de teléfonos móviles.”

También, por otra parte, respecto a la fracción X del artículo 72 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, propongo que se invalide bajo el entendimiento de que sanciona también manipular el equipo con el vehículo en movimiento, mas no utilizado como GPS, es decir, la fracción X del artículo 72 señala: “o que al

conducir desvíe su atención por un distractor, en los términos del artículo 357 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí”.

Es todo, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Está a su consideración esta propuesta. Señora Ministra Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Me apartaría de la propuesta, como lo señalé con anterioridad. Creo que –respetuosamente– la deficiencia en la técnica legislativa no tiene como resultado la inconstitucionalidad del precepto y, en este caso en concreto, no creo –estoy convencida– que se afecta la seguridad jurídica porque, al haber considerado que el artículo 143 –a mi juicio– era constitucional y que establece el delito de homicidio y lesiones, que se agravan por conducir el distractor –este artículo remite al 357–, al salvar una porción del párrafo último del artículo 357, al margen de una técnica legislativa adecuada –que no por eso es inconstitucional–, queda en sus términos la constitucionalidad que, por política criminal, estableció el legislador y que creo se encuentra apegada a la Constitución. Por lo tanto, votaré en contra y haré un voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Como lo señalé en la sesión anterior, mi voto se

expresó ahí sólo por la invalidez del artículo 357, fracción II, párrafo penúltimo y por la porción normativa “Para los efectos de la fracción II de este artículo”; de manera que, al no coincidir con la invalidez que ahora se propone, por virtud de una deficiente técnica legislativa, argumento que no me permitiría llevar al extremo de inutilizar el artículo 143, fracción I, y el artículo 72, fracción X, también combatidos. Estoy en contra y, al igual que lo ha anunciado la señora Ministra Piña Hernández, formularé un voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Luis María Aguilar, después el Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Precisamente como lo plantea la señora Ministra, con los tres artículos, –para mí– la base de este sistema la da el artículo 357, el cual considero inconstitucional; de tal modo que los otros dos preceptos –los artículos 143 y 72 de las diversas disposiciones–, al remitir al artículo 357, que se puede considerar invalidado por inconstitucional, en este sistema los tres artículos deben declararse inválidos.

Para mí, ese es el sentido, así entiendo la propuesta, como una cuestión sistémica y, de tal modo, votaré por la inconstitucionalidad de las tres disposiciones. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias, señor Ministro Presidente. Como lo expresé en la sesión previa, —obviamente— tengo un punto de vista parecido al de la Ministra Piña y al del Ministro Pérez Dayán, en la lógica de que en nuestro sistema normativo hay muchas cosas inconsistentes que no necesariamente lleva a una inconstitucionalidad; sin embargo, en este caso, dado que se trata de un sistema y, sobre todo, con el ánimo de hacer una mayoría que permita a esta Suprema Corte tomar una decisión, me sumo a la propuesta de la Ministra ponente, en el sentido de invalidar todas estas normas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Agradezco mucho al señor Ministro Medina Mora su ánimo constructivo de sumar su voto para lograr una mayoría calificada en este tema. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Intervengo porque en la ocasión anterior voté —precisamente— en el sentido de la Ministra Piña y del Ministro Pérez Dayán, pero especifiqué claramente que mi preocupación se ocupaba de que, como habíamos votado en ese momento, se establecía —si no dejábamos un referente para los otros artículos— una situación sumamente complicada.

Estoy de acuerdo con la nueva propuesta, atendiendo a lo sostenido por este Pleno en muchas ocasiones: que, cuando encontramos este tipo de problema en un sistema o un subsistema jurídico, es mejor invalidarlo para que el legislador, si así lo determina, vuelva a legislar, atendiendo a las consideraciones que este Pleno fije en la resolución respectiva.

Por esta razón —hoy—, me sumo a la propuesta que formula la Ministra ponente, considerando que es la mejor forma para que esto se rearticule debidamente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Sírvase tomar votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del nuevo proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con la propuesta modificada de la Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con la propuesta modificada que planteé.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con la propuesta modificada, reservándome el derecho de un voto concurrente, una vez visto el engrose.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con la propuesta.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Voy a votar por la constitucionalidad y por la validez del artículo 143, fracción I, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; por la invalidez del artículo 357, fracción II, párrafo antepenúltimo y por la porción normativa: “Para los efectos de la fracción II de este artículo”; y por la validez y, por lo tanto, constitucionalidad del artículo 72, fracción X, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con la propuesta de la Ministra ponente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En los mismos términos que la Ministra Piña Hernández, que coinciden con los del primer voto que expresé en este asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existen ocho votos a favor de la propuesta modificada del proyecto; con voto parcial en contra de los señores Ministros Piña Hernández y Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, QUEDA APROBADO, EN ESTOS TÉRMINOS, EL PROYECTO MODIFICADO.

En el capítulo de efectos tenemos —hasta donde recuerdo, si no, le pido que me corrija la señora Ministra ponente— solamente una extensión del artículo 72, fracción X Bis, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí. Es así, ¿verdad, señora Ministra?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Es correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración la invalidez por extensión de esta porción normativa. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Como no estoy de acuerdo con la inconstitucionalidad del artículo 72, fracción X, ni porque este sea considerado necesariamente, además, estaría en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con la propuesta.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con la propuesta de los efectos por extensión.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con la propuesta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES, QUEDA APROBADA POR ESA MAYORÍA LA PROPUESTA.

Someto ahora a votación los efectos retroactivos, sin intervención de operadores jurídicos para valorar o no los efectos concretos de la declaratoria general de inconstitucionalidad. Sírvase tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor de los efectos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, con mi reserva en este punto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Vencido por la mayoría en este tema, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Vencido por la mayoría, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; con reservas del señor Ministro Franco González Salas y precisiones de los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora Ministra ponente, entiendo que no queda ningún tema previo antes de votar los resolutivos ¿verdad?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Ningún otro tema pendiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Dé lectura a los resolutivos modificados, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 357, FRACCIÓN II Y PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, EN VÍA DE CONSECUENCIA, LA DE LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN I, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O, QUE AL CONDUCIR DESVÍE SU ATENCIÓN POR UN DISTRACTOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 357 DE ESTE CÓDIGO”, DEL REFERIDO CÓDIGO Y DEL DIVERSO 72, FRACCIÓN X, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “O QUE AL CONDUCIR DESVÍE SU ATENCIÓN POR UN DISTRACTOR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 357 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO 949, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS EFECTOS RETROACTIVOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DEL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN X BIS, DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADICIONADA MEDIANTE DECRETO 984.

CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, someto en votación económica a su consideración estos puntos resolutivos, en cuanto coinciden con las votaciones alcanzadas por este Tribunal Pleno. En votación económica ¿están de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS Y, DE ESTA MANERA, QUEDA DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO ESTE ASUNTO.

Señoras y señores Ministros, como es de su conocimiento, tenemos una sesión privada para ver asuntos relevantes de tipo administrativo de esta Suprema Corte que no pueden esperar, por lo cual voy a levantar esta sesión pública, convocándolos a la siguiente que tendrá verificativo el lunes, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)